

los que matizan una organización política. (Documento núm. 355 del Cartulario.)

He aquí unos ligeros trazos sobre algunos aspectos de los que se dibujan entre la variedad de los documentos del Cartulario, que fácilmente podríamos prolongar, con peligro de ser importunos. Sirva tan sólo este débil esbozo para hacer notar y demostrar, una vez más, el verdadero interés, y no despreciable valor, de los diplomas de estos cartularios y archivos monacales para el estudio de nuestras viejas instituciones. De lamentar es que escaseen las ediciones de los mismos, y duele, ciertamente, pensar en las numerosas y muy valiosas piezas que yacen en los rincones de catedrales, colegiatas y conventos, ignorados casi en absoluto del mundo científico y de los investigadores, y tan sólo fugazmente descubiertos y visibles cuando hechos extraordinarios o turbulencias, como las desgraciadamente sufridas ha poco en nuestra Patria, los hacen salir de su reposo al mismo tiempo que los exponen al riesgo de perderse para siempre.

Sería de desear, por lo menos—si más no es posible—, que junto a la edición del presente Cartulario menor de Poblet viniese pronto a juntarse la del Cartulario mayor, como hemos dicho, existente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, tres veces más rico que aquél en documentos y comprensivo de un gran período de la historia pobletana. Con los diplomas de uno y otro se podría ya intentar la redacción de la que podríamos llamar historia jurídica del Monasterio, el cuadro de las relaciones jurídico-sociales de que fué centro el afamado cenobio, algo así como hizo Durán y Cañameras—si bien con notoria deficiencia y superficialidad—respecto de San Cugat del Vallés.

No descuidemos, para terminar, el merecido elogio que se debe a la edición que comentamos, por su pulcritud y cuidado, proverbiales en la institución que la ha publicado. La transcripción fué hecha por el que fué bibliotecario del Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona, D. Juan Pons y Marqués. Cada documento lleva su epígrafe, indicador de su contenido, y el número correspondiente (que ya consta en el original). Al final se acompaña un utilísimo índice cronológico de los mismos, con repetición de su epígrafe y número de orden, y otro, no menos útil, de todos los nombres propios, así personales como geográficos, citados en el texto.

J. M. FONT Y RÍUS.

PAULO MEREIA: *A doação "per cartam" no direito romano vulgar e no direito visigótico.*—Coimbra, 1940. (Separata do "Boletim da Faculdade de Direito", vol. XVII). Págs. 19.—*Para um glossário do nosso latim medieval.* Coimbra, 1940. (Separata de *Biblos*, volumen XVI, tomo I). Págs. 14.

Al gran resurgimiento de Portugal, debido a la obra admirable del profesor Oliveira Salazar, corresponde un extraordinario progreso científico en todos los órdenes, especialmente en el histórico.

Alma de este último es, sin duda, el Dr. Merêa, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Coimbra y asiduo colaborador del ANUARIO desde que empieza su publicación.

En torno suyo, un grupo selecto de compañeros y discípulos ha emprendido la ingente tarea de continuar los *Portugaliae Monumenta Historica*. Al propio tiempo

se organiza, con acertada orientación, el "Instituto de Estudios Históricos Dr. Antonio de Vasconcelos", contando ya con un fondo de muchos miles de fotocopias de documentos de la Alta Edad Media, coleccionados principalmente en los archivos del Noroeste de la Península por el joven profesor conimbricense Dr. Souza Soares.

A pesar de tan enorme labor el maestro Merêa nos sorprende cada poco tiempo con una sabia aportación a un Congreso o a una revista.

Recientemente han aparecido su estudio *A doação PER CARTAM no direito romano vulgar e no direito visigótico* y unas notas *Para um glossário do nosso latim medieval*.

Ni que decir tiene que la escrupulosidad y finura, unida a la profundidad y vasta erudición tan características en él, son cualidades de los dos trabajos.

En el primero examina la donación y la *traditio* en el Derecho romano clásico y en la época post-clásica; el derecho sobre donaciones en el "Breviario" y en el "Código Euriciano"; la interesante ley de Chindasvinto referente a esta materia (Cód. Vis. 5, 2, 6) y la donación *per cartam* en el Derecho vulgar.

No existe coincidencia, como el mismo Merêa advierte, entre el objeto de este estudio y el de Steinacker, publicado en la *Festschrift des akad. Vereines deut. Historiker in Wien*, 1914. Steinacker se preocupa, sobre todo, con la *traditio cartae*, y Merêa, especialmente, con la *traditio per cartam*, y de un modo general con el papel de la carta en las enajenaciones gratuitas.

Merêa llega a la conclusión de que en el *Liber Judicum* la donación *per cartam* no es una verdadera *traditio*, es un simple modo de transmitir la propiedad equivalente a la entrega de la cosa, sin requerir solemnidad alguna, bastando para que el donatario se convierta en propietario que tome posesión de la carta con consentimiento del donante.

En sus notas *Para um glossário do nosso latim medieval* Merêa pone de relieve la necesidad urgente de este instrumento de trabajo. Es imposible caminar con seguridad en la investigación si no conocemos bien el valor de las palabras empleadas en los documentos de la Edad Media. Reconocemos nuestra deuda de gratitud a los filólogos por el gran esfuerzo realizado; pero éste no basta, aún no tenemos un libro donde siquiera se haya recogido todo el fruto, y con frecuencia nos asaltan dudas que nos distraen del tema principal.

Quizá fuera conveniente para una labor más completa celebrar reuniones periódicas de filólogos y juristas. Merêa nos da en su folleto verdaderas papeletas académicas sobre *gasalianes*, *toleratio*, *mallum*, *persolta* y *alimas*. Su utilidad se aprecia bien considerando, por ejemplo, las consecuencias absurdas que saca Teófilo Braga (*Hist. do Dir. Português*, pág. 33), por la errónea explicación de *mallum* dada por el *Elucidario*, de Santa Rosa de Viterbo.

P. B.

R. PRIETO BANCES: *La explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII. (Notas para su estudio.) Separata del "Boletim da Faculdade de Direito".—Coimbra, 1940. Páginas 322.*

La historia de las instituciones medievales españolas debe gratitud al profesor Prieto Bances por la sólida aportación que representa este trabajo sobre la explo-